SECRETARIA. 1 de febrero de 2022.

Al Despacho la presente DEMANDA ORDINARIA LABORAL presentada por **AMPARO DEL CARMEN QUIÑONEZ ORTIZ**, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"** y **PORVENIR S.A.**, la cual se encuentra pendiente para estudiar su admisión. Provea.

JOSE JOAQUIN BRAVO VELASQUEZ
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA
Primero (1) de febrero de dos mil veintidos (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	23-001-31-05-001-2021-00323-00
DEMANDANTE	AMPARO DEL CARMEN QUIÑONEZ ORTIZ
DEMANDADAS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" y PORVENIR S.A.
TEMAS y SUBTEMAS	ESTUDIO DE DEMANDA
DECISIÒN	ADMITE DEMANDA

Procede este despacho a decidir lo que en derecho corresponda en este asunto.

Sea lo primero indicar, que la parte actora acredita que, con la presentación de la demanda envió a la dirección electrónica de notificaciones judiciales de las accionadas copias de la demanda y sus anexos, tal como lo exige el inciso 4º del Artículo 6º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Obsérvese lo dispuesto en el inciso 5º del Artículo 6º del Decreto Legislativo 806 de 2020 e inciso 3º del artículo 8º del mismo Decreto.

Por lo anterior, y atendiendo a que la demanda cumple las exigencias del artículo 25 del C.P.T. y S.S., se ADMITIRÀ.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Montería,

GRA

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la presente demanda promovida por **AMPARO DEL CARMEN QUIÑONEZ ORTIZ**, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"** y **PORVENIR S.A**., e Imprímasele el trámite laboral de primera instancia.

2. **NOTIFICAR** el contenido del presente auto a los representantes legales de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"** y **PORVENIR S.A**., o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en los artículos 6° y 8° del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, a la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales, dispuesta en el certificado de existencia y representación legal de la entidad.

3. **NOTIFICAR** a la **AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** – **ANDJE**, al estar llamada a intervenir o a ejercer la defensa jurídica, en aquellos procesos de cualquier jurisdicción en los que sea parte una entidad pública o donde se considere necesario defender los intereses patrimoniales del Estado, de conformidad con los artículos 610 y s.s. del Código General del Proceso.

4. En los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería jurídica al abogado **LUIS CARLOS RAMIREZ BONILLA**, identificado con cédula de ciudadanía 93.370.948., y portador de la Tarjeta Profesional 89.404., del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO RAFAEL TORDECILLA PAYARES
JUEZ

GRA

Firmado Por:

Julio Rafael Tordecilla Payarez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
072b929111e1670338e0e1d418d27d8508db396eb052d7b66aea9857520f7376

Documento generado en 31/01/2022 03:58:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

GRA